



CONVENIO ENTRE EL IES ALFACS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CARLOS DE LA RAPITA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES EN LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2020

REUNIDOS:

Por un lado, Francesc Brunet Vernet, con DNI ***2821** representante del IES ALFACS, con NIF Q9355271I.

Y por otro lado, el Sr. Josep Caparrós Garcia, con DNI n.º ***0854** Alcalde del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita con CIF P4313800G, asistido por el secretario de la corporación.

Las dos partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria por este acto y EXPONEN:

PRIMERO.- El artículo 27 de la Constitución Española establece que todo el mundo tiene derecho en la educación. Y que esta educación tendrá como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respecto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y a las libertades fundamentales”.

Y es en el artículo 48 que se establece que “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

SEGUNDO.- El artículo 71.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña establece que por la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a educación y a cultura, juventud y deporte, entre otros.

TERCERO.- La Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, determina, en su artículo 3 que los alumnos tienen derecho a recibir una educación integral, orientada al pleno desarrollo de personalidad, con respecto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y las libertades fundamentales.

Así mismo, es en el artículo 41 de la mencionada ley de educación que se determina que “las administraciones públicas tienen que establecer medidas de fomento para garantizar que todos los alumnos puedan participar en los planes y programas socioeducativos y en las actividades de educación en el ocio en condiciones de equidad, sin discriminación por razones *econò- *miques, territoriales, sociales, culturales o de capacidad”.

QUART.- De acuerdo con el que dispone el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio



Ajuntament de Sant Carles de la Ràpita

de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuando los servicios o actividades complementan o suplen los atribuidos a la competencia local.

QUINTO.- El artículo 118 del DECRETO 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales determina que las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, sin perjuicio del que establece el artículo 121 de este Reglamento.

SEXTO.- El Plan estratégico de subvenciones para el año 2020 aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 18 de diciembre de 2019 determina la subvención de promoción de la educación, con carácter nominativo por un importe de 2.080,00€

Con posterioridad a la aprobación de este Pla Estratégico, desde el Gobierno Municipal, con coordinación con la dirección de la IES *Alfacs se valora conjuntamente la necesidad de una mayor oferta de ciclos formativos en la población, apostando por la formación de los jóvenes porque tengan más oportunidades en su inserción en el mercado laboral.

A raíz del análisis de la demanda de profesional en el ámbito de la náutica en Sant Carles de la Ràpita, y viste que hasta ahora, los ciclos formativos de grado mediano y superior impartidos por el IES Alfacs son de la rama administrativa, de acuicultura y de medio ambiente, se realiza un convenio (Departamento de Educación, Departamento de Puertos, IES Alfacs y Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita) para implementar el curso 2019-2020 el Ciclo Formativo Profesional de Grado Mediano de Mantenimiento de Embarcaciones de Recreo.

En este sentido y para impulsar y hacer realidad esta nueva titulación única a Tierras del Ebro y dar así salida a una demanda profesional que el pueblo de Sant Carles de la Ràpita necesita, desde la Concejalía de Educación se ha considerado la conveniencia de realizar una aportación en forma de nueva línea de subvención nominativa por un importe de 20.000,00€ en el IES Alfacs por el concepto mencionado, de acuerdo con el artículo 9 del Plan estratégico de subvenciones incorporado a las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2020.

Por todo esto, siente de interés por ambas partes, por un lado para impulsar la implementación del Ciclo Formativo Profesional de Grado Mediano de Mantenimiento de embarcaciones de recreo y por otro lado para garantizar el fomento de programas socioeducativos y de actividades escolares como un factor de mejora en aspectos participativos, culturales, deportivos, de ocio, etc., las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento



Ajuntament de Sant Carles de la Ràpita

para canalizar la subvención para el ejercicio de 2020, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita concede de forma directa una subvención en la IES Alfacs (entidad beneficiaria) atendiendo dos líneas de actuación. Una primera línea de un importe de 20.000,00€ para la implementación del Ciclo Formativo de Grado Mediano de Mantenimiento de embarcaciones de recreo y una segunda línea, de un importe de 2.080,00€, para el fomento de la participación del alumnado en programas socioeducativos y actividades de naturaleza cultural, lúdica, deportiva, etc.,

3. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

LINEA 1

Impulso en la implementación del Ciclo Formativo de Grado Mediano de Mantenimiento de embarcaciones de recreo, con la adquisición de material específico del ámbito náutico, por un importe de 20.000,00€

LINEA 2

Fomento de la participación del alumnado en programas socioeducativos y actividades escolares dentro del funcionamiento ordinario o extraordinario del centro, de naturaleza cultural, lúdica, deportiva, etc, por un importe de 2.080,00€, como son:

- Actividades interdisciplinarias y transversales para que el alumnado conozca su entorno natural y social.
- Realización y participación en diferentes actividades deportivas y culturales para trabajar hábitos y valores entre el alumnado y el resto de la comunidad educativa.
- Actividades para potenciar el respeto al medio natural y utilización de energías renovables.
- Apoyo y participación del alumnado de post - obligatorio con actividades locales

4. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan al concesión de la subvención.



b) Justificar ante la Alcaldía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o goce de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Alcaldía la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registro diligenciado y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos sean exigidos, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

En este sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas tendrá que aparecer de manera explícita que el Ayuntamiento subvenciona estas actividades.

En la publicidad tendrá que figurar el escudo del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.



Ajuntament de Sant Carles de la Ràpita

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la utilización que a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
 - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por esta, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la manera como se tienen que conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - La adopción, en virtud del que establecen los artículos 87 en 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - En los otros supuestos previstos en el presente convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- y) Comunicar a la Concejalía de Educación, previamente a la organización, funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades, todas las características técnicas, de organización y de precios, a fin de verificar la finalidad que persigue el presente convenio.

5. Financiación de las actividades subvencionadas



Ajuntament de Sant Carles de la Ràpita

En todo caso, la aportación de fondos propios a las acciones subvencionadas tendrá que ser acreditada en los términos que prevé el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedente del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 12 326 480 04, denominada “*SUBVENCIO IES *ALFACS”; correspondiendo en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita para el ejercicio 2020.

6. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

7. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

8. Justificación de la subvención

1. A efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará al que se disponga al respeto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

3. La justificación de la subvención se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita, el cual contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la cual se tienen que incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.



4. Tendrá que presentarse, así mismo, una memoria explicativa y gráfica de cada una de las actividades realizadas, y tiene que contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad.
- Denominación de la entidad.
- Fecha de celebración.
- Número de participantes.
- Valoración de los resultados obtenidos.

5. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

6. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día 5 de noviembre de 2020.

9. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos que establece este convenio y en la Ley general de subvenciones o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la mencionada Ley.

9. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio . En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado (arte. 31.1 Ley General subvenciones)

2. Se considera gasto realizado la que ha estado efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

3. Gastos:

LÍNEA 1. Únicamente serán subvencionables los gastos especificados al anexo 1 de este convenio.

LÍNEA 2. Serán subvencionables aquellos gastos derivados de la realización con el alumnado de actividades escolares o extraescolares culturales, lúdicas, deportivas, etc., como pueden ser alquileres, transportes, contrataciones,



material, y otros, así como aquellos gastos derivados por la adquisición de material necesario para llevar a cabo las acciones.

En esta línea, no serán conceptos subvencionables los suministros (agua, teléfono, electricidad), ni tampoco la adquisición de equipación para el centro como puede ser mobiliario, ordenadores y periféricos.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, o, si se tercia, la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. Comprobación de valores

El ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

11. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020 y en la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas al apartado h) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. Se abonará el 80% de la subvención concedida a la aprobación del presente convenio, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el 20% restante, una vez justificada la totalidad de la subvención y previo informe, si procede, de la Comisión de Seguimiento.

12. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará al que disponen los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.



Ajuntament de Sant Carles de la Ràpita

13. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvencionadas y, por lo tanto, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se tiene que instrumentar mediante la suscripción de una adenda a este.

14. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se puede constituir una Comisión, el funcionamiento se rige por el que establecen los artículos 15 en 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tendrá que reunir obligatoriamente cuando lo disponga el regidor delegado de enseñanza y estará compuesta, si procede, de la siguiente manera:

- La regidora delegada de Educación (que actuará como presidenta de la Comisión).
- La técnica municipal (adscrita al servicio de juventud)
- Uno/a representante del IES Alfacs
- El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo considere oportuno, comunicando por escrito al menos con 15 días de antelación.

15. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio presupuestario de 2020.

16. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en el no previsto en sus cláusulas y cuando le sea de aplicación, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales y el resto de normativa de legal aplicación.

Y en prueba en conformidad con todo el que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

Josep Caparrós Garcia
Alcalde-Presidente

Francesc Brunet Vernet
IES Alfacs

Gregorio Juárez Rodríguez
Secretari General